



Tribunal Electoral de San Juan

San Juan, 14 de junio de 2023.-----

--- **VISTO:** La audiencia llevada a cabo en el día 12/06/2023, prevista por el art. 38 del C.E.P. Ley 2348-N, cuya constancia de Secretaría obra en expediente N° 1646 caratulado: “Elecciones Categoría a Gobernador/a Vicegobernador/a 2023” y;-----

----- **CONSIDERANDO:** Que han prestado conformidad los apoderados de las Agrupaciones y Suba-agrupaciones políticas habilitadas, a quienes se les exhibió cada modelo de boleta, no existiendo impugnaciones y observaciones que tratar, aprobando el Tribunal Electoral las mismas, correspondientes exclusivamente a la categoría de Gobernador/a y Vicegobernador/a, para el acto comicial que se llevará a cabo el día 02/07/2023.-----

--- Que, se deja constancia, que fueron presentadas para su oficialización tanto los modelos de votos, correspondientes a la citada categoría o sección, que fueran aprobados para la Elección llevada a cabo el día 14/05/2023, como así también las nuevas boletas de sufragio confeccionadas para el comicio del 02/07/2023, de todas las Agrupaciones y Sub-agrupaciones Políticas autorizadas, a excepción de: a) la Sub-Agrupación “Vamos San Juan” que sólo le correspondía presentar un nuevo modelo atento el cambio del Candidato a Gobernador, y b) la Sub-agrupación “San Juan al Futuro”, que solo presentó el modelo exacto que fuera oportunamente oficializado para los comicios

celebrados el día 14/05/2023, en un todo conforme al punto SEXTO de la resolución del Tribunal Electoral Provincial de fecha 02/06/2023.-----

-- Que, siendo obligación del Tribunal Electoral entregar a las autoridades de mesas un ejemplar de cada boleta de sufragio oficializada, rubricada y sellada, ello según art. 47 inc. 4) de la L.P. 2348-N, se intimó a las Agrupaciones y Sub-agrupaciones Políticas, para que hagan entrega a la Secretaría Electoral de los dos modelos de boletas oficializadas, según el caso, en el plazo perentorio de dos (2) días (art. 35 inc. 3 ss. y cc. del C.E.P. -plazo readecuado-); ello bajo apercibimiento de no permitirse la colocación de las respectivas boletas en el cuarto oscuro.-----

--- Que controlados por Secretaría los listados de candidatos insertos en las boletas, los que se corresponden con los oportunamente oficializados; y en función de lo dispuesto en el art. 38 de la L.P. 2348-N, el Tribunal Electoral Provincial **RESUELVE**:-----

--- **PRIMERO**: Oficializar las boletas de sufragio presentadas por las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas: “DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES - UNIDAD”, “DESARROLLO Y UNIDAD”, “EL RUGIDO DE LA LIBERTAD”, “LIBERTARIOS”, “SAN JUAN VUELVE”, “VAMOS SAN JUAN”, “CAMBIA SAN JUAN”, “EVOLUCIÓN LIBERAL”, “JUNTOS” y “SAN JUAN AL FUTURO”, que serán utilizadas en los comicios a celebrarse



Tribunal Electoral de San Juan

el domingo 02/07/2023, en la categoría a Gobernador/a y Vicegobernador/a; modelos que deberán reservarse en Secretaría.-----

--- **SEGUNDO:** Determinar que los modelos de boletas de sufragios a remitir a las autoridades de mesas se hará dentro del bolsín transparente que acompaña a la urna.-----

---**TERCERO:** Tener por intimadas a las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas para que presenten, en término de dos (2) días, uno o dos modelos de boleta de sufragio, según el caso, por mesa receptora de votos, para que sean remitidas a las respectivas autoridades de mesas (art. 35 inc. 3 ss. y cc. del C.E.P. -plazo readecuado-); ello bajo apercibimiento de no permitirse la colocación de las respectivas boletas en el cuarto oscuro.-----

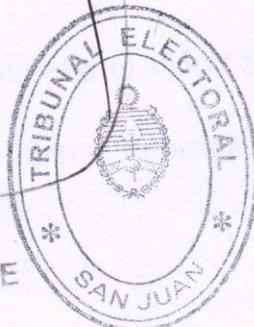
--- **CUARTO:** Por Secretaría, protocolícese y notifíquese a los respectivos apoderados.-

**GARCÍA
NIETO
Adriana
Verónica**

Firmado digitalmente por GARCÍA NIETO Adriana Verónica
Fecha: 2023.06.14 08:55:32 Z

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Eduardo Quattropani
Miembro del Tribunal Electoral Provincial



a1
PABLO YACANTE
SECRETARIO